Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
760/24

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 NOV. 2024

VISTO: la gestión promovida por la empresa SAMIFRUIT URUGUAY S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de la operación de admisión temporaria que se indica, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma;----------

AS 202

RESULTANDO: I) que la solicitud se presenta en el plazo previsto en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;---

II) que la gestionante fundamenta la solicitud de prórroga en que, debido a que las exportaciones de aceite esencial de limón fueron inferiores a la estimación inicial, no se logrará consumir la totalidad de las tapas plásticas para tambores en el período de vigencia original de ambas admisiones temporarias;----------

III) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 4 de junio de 2024, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial, y que la solicitud de prórroga fue presentada en el plazo establecido por el artículo 4 del Decreto N° 505/009;--

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009, y sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;----------

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por SAMIFRUIT URUGUAY S.A.;----------

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto Nº 505/009 de 3 de noviembre de 2009;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de la operación de admisión temporaria que se indica, a contar desde el vencimiento de la misma, gestionada por SAMIFRUIT URUGUAY S.A.;---------

A.T.	Mercadería
4217401	2360 unidades de Tapas plásticas de 2 pulgadas para tambores metálicos de aceite de limón
4217402	2360 unidades de Tapas plásticas de 3/4 pulgadas para tambores metálicos de aceite de limón

2º.- Comuníquese, etc.----------

NR

LACALLE POU LUIS